

INFORME:

Le informo señora Juez que, en el Proceso Ordinario Laboral promovido por MILVIA DE JESÚS PRECIADO SUCERQUIA, contra la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES al que se vinculó en calidad de INTERVINIENTE AD EXCLUDENDUM a la señora LEIDA INÉS MADRID DÍAZ. Radicado 2021-00448, el día 10 de febrero de 2022 se realizó de manera VIRTUAL la audiencia prevista en el artículo 12 de la ley 1149 de 2007, a través de la plataforma LIFE SIZE, y al proceder a buscar los videos respectivos para efectuar la correspondiente descarga y anexarlos al expediente digital, no fue posible descargarla, ya que no se hallaron.

Por lo anterior solicité el servicio a la mesa de ayuda de la Rama Judicial a nivel Seccional, la oficina de Soporte Correo Rama Judicial de la ciudad de Bogotá, y a la dependencia Soporte de grabaciones de la Rama Judicial, solicitud con radicado 14090, sin que a la fecha se haya obtenido respuesta alguna.

Medellín, 24 de julio de 2023.

A Despacho en la fecha para lo pertinente.

JUAN CAMILO MENESES ROLDÁN
Oficial Mayor



JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, veinticuatro de julio de dos mil veintitrés

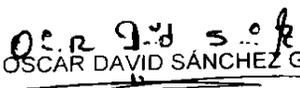
Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante: MILVIA DE JESUS PRECIADO SUCERQUIA
Demandada: COLPENSIONES
Int. Ad Exclud. LEIDA INÉS MADRID DÍAZ
Radicado: 05-001-31-05-008-2021-00448-00

En el proceso de la referencia, visto el informe que antecede y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 126 del Código General del Proceso, aplicable por analogía en materia laboral, en virtud de lo dispuesto en el artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y Seguridad Social, se dispone la reconstrucción de la audiencia prevista en el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007, celebrada el 10 de febrero de 2023. Para tal efecto se señala AUDIENCIA PÚBLICA para el día **VEINTITRÉS (23) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS DIEZ Y TREINTA DE LA MAÑANA (10:30 A.M.)** con el objeto de comprobar la actuación surtida y el estado en que se hallaba el proceso. En virtud de ello, se requiere a las partes para que en la mencionada audiencia aporten las grabaciones, audios, videos y documentos que posean, a efectos de la reconstrucción de la referida audiencia.

Advertir a las partes que en caso de que no aporten el audio o video respectivo, se repetirá la audiencia antes mencionada (Audiencia de Trámite y Juzgamiento), con la indicación de que la misma se realizará a través de medios virtuales utilizando la Plataforma LIFE SIZE.

NOTIFIQUESE,


PATRICIA CANO DIOSA
JUEZ

<p>JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO. Medellín</p> <p>CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por ESTADOS Nro. 89 Fijados en la Secretaría del Despacho el día 25 DE JULIO/2023 a las 8 a.m.</p> <p> OSCAR DAVID SÁNCHEZ GIRALDO</p> <p>El Secretario</p>
